Universidad del Atlántico VIGILADA MINEDUCACIÓN	**CÓDIGO:** FOR-TH-026
	VERSIÓN: 8
	FECHA: 18/07/2025

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

IDENTIFICACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA GENERAL
NOMBRE DE QUIEN ELABORA:	Dra. JOSEFA CASSIANI PEREZ
CARGO:	SECRETARIA GENERAL
FECHA:	22 DE OCTUBRE DE 2026
CÓDIGO UNSPSC **(ESTE SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES)**	80111601

1. DESCRIPCIÓN ESTRATÉGICA DE LA NECESIDAD **(Diligencie estas casillas con base en el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031, consultar archivo en Excel enviado para tal fin)**	
1.1. Línea estratégica:	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA
1.2 Motor de desarrollo:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
1.3. Proyecto:	MEJORAMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS
1.4 Viabilidad Técnica:	De acuerdo con las actividades inherentes a los procesos desarrollados al interior de la Universidad en los campos misionales, administrativos y operativos y a la ausencia de un o una Ingeniero Industrial con capacidades básicas para la ejecución del objeto que se pretende contratar en la secretaria general de esta institución, se hace viable esta contratación.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
2.1 Descripción de la Necesidad:	Que según lo establecido en el artículo 4 de nuestro Estatuto General, La Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de educación superior, del orden departamental, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Es un ente con régimen jurídico especial, de carácter público, con capacidad de designar sus directivas y de darse sus propios estatutos, y no hace parte de ninguna de las Ramas del Poder Público. La secretaria general hace parte de la organización administrativa y académica de la Universidad, que conduce y orienta las tareas relacionadas con la gestión documental, la gestión administrativa y logística del concejo superior, académico y sus comisiones, la gestión de grados y los procesos electorales, de igual manera la coordinación y manejo del sistema Orfeo, entre otras. La secretaria general de la universidad del atlántico es una dependencia que dentro de labor misional es la encargada de llevar los procesos de elecciones, gestión de grados, gestión documental, procesos de calidad, y responder por el control financiero de los procesos contractuales, con su respectiva revisión de cuentas de cobro y pagos de seguridad social de sus contratista, adicionalmente, la secretaria general conoce en etapa de juzgamiento los procesos disciplinarios de apertura en la universidad. Es por ello que, en desarrollo de tales funciones, se requiere el apoyo de un profesional en contaduría, a fin de que sirva de enlace entre la Secretaría General y el Dpto. de Gestión de la Calidad Administrativa, para la revisión de todos esos procesos y el cumplimiento de estas tareas y en general todas las demás necesarias para el funcionamiento de los procesos administrativos.

Universidad del Atlántico VIGILADA MINEDUCACIÓN	**CÓDIGO:** FOR-TH-026
	VERSIÓN: 8
	FECHA: 18/07/2025

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
2.2 Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual:	Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicio debido a la insuficiencia o inexistencia de personal de planta con la competencia y formación requerida, como lo es la persona que pueda dedicarse a estas actividades con el perfil y experiencia que requiere el proyecto.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN	
3.1. Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL. 2
3.2. Perfil Requerido:	Formación: Profesional en Ingeniería de Sistema con Especialización
	Experiencia: Dos (2) año de experiencia profesional.
3.3. Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
3.4. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en la sede norte o en el sitio que lo requiera la Universidad.
3.5. Presupuesto Oficial Estimado:	El presupuesto oficial destinado para el contrato a suscribir se estima en CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) Moneda Legal Colombiana.
3.6. Forma de Pago:	LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en (2) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de Catorce Millones de Pesos ($14000000), de la siguiente manera: Dos (2) cuotas iguales por valor de $7000000 cada una. Dicho pago se efectuará a partir de la fecha de iniciación establecida en el acta de inicio del contrato y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, por parte del CONTRATISTA, de los siguientes documentos: cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el supervisor del contrato, informe de actividades sobre la ejecución del contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.
3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
3.7.1 Obligaciones generales a cargo del contratista:	Además de las obligaciones reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD. 2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN	
	3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente contrato 5. El CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar mensualmente el pago de las cotizaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), conforme al Ingreso Base de Cotización (IBC) legalmente establecido, calculado según el monto del contrato y las disposiciones normativas vigentes. La acreditación se realizará mediante la cuenta de cobro presentada al supervisor del contrato, acompañada de los soportes respectivos. Esta obligación permanecerá vigente hasta que la UNIVERSIDAD implemente un sistema de descuento directo de los aportes a la seguridad social sobre el valor de los honorarios pactados. 6. Presentar al Supervisor del Contrato los informes mensuales o periódicos, o entregables requeridos. 7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la dependencia o área correspondiente. 8. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato. 9. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato. 10. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD. 11. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática. 12. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática. 13. Entregar los documentos de archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN	
	14. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato. 16. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado. 17. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato, cuando sea solicitada por la entidad contratante 18. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar. 19. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD. 20. Realizar a la inducción del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 21. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico. 22. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 23. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2015, Capitulo 6 –SGSST. 24. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Supervisor del Contrato y la Oficina de Control Interno y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 25. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como incapacidades que afecten el desarrollo del objeto del contrato, en tal caso estas deben reportarse vencido los 3 primeros días de la incapacidad. 26. Portar en todo momento sus elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y a las normas establecidas por EL CONTRATANTE. 27. El CONTRATISTA deberá radicar las cuentas de cobro e informes de actividades, junto con sus respectivos soportes, a través de la plataforma UNIGEST, según el número de cuotas indicadas en la forma de pago, para su aprobación por parte del supervisor del contrato. Una vez realizado el pago correspondiente, el CONTRATISTA deberá proceder a la radicación de la cuenta en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas vigentes. 28. En caso de que, por necesidad del servicio, el CONTRATISTA deba desplazarse fuera del departamento del Atlántico para realizar actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN	
	UNIVERSIDAD reconocerá los gastos de transporte y los viáticos correspondientes, conforme a la normativa aplicable y previa justificación de la necesidad del desplazamiento por parte del Supervisor. 29. Cumplir todas aquellas obligaciones adicionales que, por su naturaleza y finalidad, sean indispensables para la correcta ejecución del contrato, en concordancia con las disposiciones legales, contractuales y las directrices impartidas por la UNIVERSIDAD.
3.7.2. Obligaciones específicas a cargo del contratista:	• **Actividades:** 1. Gestionar y desarrollar las actividades relacionadas con los diferentes procesos de gestión documental de la Universidad del Atlántico. 2. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos de auditoría interna y externa de la Universidad del Atlántico. 3. Elaborar, revisar y gestionar las respuestas a los requerimientos formulados por los organismos de control y entidades auditoras, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el supervisor. 4. Revisar y realizar seguimiento a los diferentes procesos de gestión que sean asignados por la Secretaría General 5. Evaluar y analizar los indicadores de calidad de las diferentes unidades académicas y administrativas, verificando su cumplimiento y generando recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo • **Productos:** 1. No. de las actividades desarrolladas en los diferentes procesos de gestión documental de la Universidad del Atlántico. 2. No. de las actividades realizadas en el marco de los procesos de auditoría interna y externa de la Universidad del Atlántico. 3. No. de respuesta a los requerimientos formulados por los organismos de control y entidades auditoras, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el supervisor. 4. No. de revisión y seguimiento de los diferentes procesos de gestión asignados por la Secretaría 5. No. de evaluación y análisis de los indicadores de calidad de las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad del Atlántico
3.8. Supervisión:	LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución y avance del presente contrato a través de la (Secretaria general, o el o la Jefe del Departamento de Gestión de la Calidad o quien haga sus veces), a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Universidad del Atlántico VIGILADA MINEDUCACIÓN	**CÓDIGO:** FOR-TH-026
	VERSIÓN: 8
	FECHA: 18/07/2025

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN				
3.9. Listado de Estudios y diseños (Anexo No.)	**Sí aplica**		**No aplica**	
3.10. Fichas técnicas de Servicios (Anexo No.)	**Sí aplica**		**No aplica**	

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Marcar con una X)					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		**TÉCNICO ADMINISTRATIVO**		**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO		**ASESOR**		**OTRO ¿CUÁL?**	

5. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO	
5.1. Estudio Técnico: Ingeniero (a) de Sistema, con experiencia en elaboración de escritos, proyección de comunicaciones, proyección de actos administrativos, notificación y comunicación de decisiones administrativas, asistencia en gestión de Calidad y experiencia en auditorias.	
5.2. Estudio Económico: Especificar la fuente de financiación de los recursos destinada para el proyecto.	
5.2.1. Gastos del contrato	El futuro contrato que se genere comprenderá necesariamente gastos de contratación y administrativos (Estampillas, pólizas y exámenes médicos de ingreso), los cuales serán asumidos por el contratista.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Formas de Contratación) Marcar con una X				
Contratación Directa Invitación Publica Contrato ≥ 500 SMLMV (Artículo 46, Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)	**Contratación Directa Contrato cuantía < 50 SMLMV (Artículo 48, Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)**	**Contratación Directa Contrato cuantía ≥ 25 SMLMV (Artículo 50, Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)**	**Contratación Directa (Numeral 7 Articulo 52 Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)**	**Órdenes (artículo 51)**
			X	

7. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	NO	100 % del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Devolución del pago anticipado.	NO	100 % del valor del pago anticipado	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y	SÍ	20 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses

7. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado.			más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	NO	5 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad y calidad de la obra	NO	El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato	Igual a la duración del contrato y cinco (5) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	NO	El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	NO	El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad civil extracontractual.	NO	5 % del valor del contrato, mínimo 200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad civil médica.	NO	Según garantía	Vigente

8. PERMISOS, TRÁMITES Y LICENCIAS					
	¿Se requiere?				**Observaciones**
Licencia de construcción	**Sí**		**No**	**X**	
Licencia ambiental	**Sí**		**No**	**X**	
Tarjeta profesional	**Sí**	**X**	**No**		
Certificado de trabajo en alturas	**Sí**		**No**	**X**	
Otros, ¿Cuáles?	**Sí**		**No**	**X**	**RETHUS u Otro**

El presente estudio previo fue elaborado por **la secretaria general** de la Universidad del Atlántico.

Dra. JOSEFA CASSIANI PEREZ
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

Proyecto: E. Padilla. Asesor

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de las investigaciones y resultados de los trabajos que se efectúen en el marco de este contrato, serán de propiedad de ambas partes, salvo excepciones pactadas. La información que se recaude para el desarrollo del presente contrato, así como los informes, monografías, artículos, investigaciones y demás productos que resulten, como en el desarrollo de los proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de las partes y de los autores y creadores generadores de la información o producto. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando la confidencialidad y los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias, y en especial dando cumplimiento a lo dispuesto al respecto en los convenios o contratos específicos.